**ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

**El Centro Universitario UNIFAFIBE, gestionado por la Asociación de Educación y Cultura del Norte Paulista, inscrito en el CNPJ bajo el número 57713281 / 0001-47, ubicado en la calle Prof. Orlando França de Carvalho, Nº 325 en la ciudad de Bebedouro, estado de São Paulo, Brasil, aquí representado por su Prorrector Académico, Prof. Me. Helio José dos Santos Souza, en lo sucesivo UNIFAFIBE y por el otro lado, (el/la) XXXXXXXX, representada por (el/la) XXXXXXXX llamada/o por delante de XXXXXXXX.**

**DECIDEN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN bajo los siguientes términos y condiciones:**

**CLÁUSULA PRIMERA: Del perfil institucional.**

**1.1. El UNIFAFIBE es una institución de educación superior, sin fines de lucro cuya misión es educar, producir y difundir el conocimiento universal, contribuir al desarrollo humano, comprometiéndose a la justicia social, la democracia y la ciudadanía. La institución busca la excelencia académica en la enseñanza universitaria, la investigación científica y de extensión universitaria, de diferentes maneras, en especial las dedicadas a la responsabilidad social;**

**1.2. La/El (XX) XXXXXXXX [...]**

**CLÁUSULA SEGUNDA: Del objetivo.**

**2.1. El UNIFAFIBE y el (la) XXXXXXXX coinciden en que el objetivo de este acuerdo de colaboración es el desarrollo de intercambios académicos con el fin de fortalecer las áreas de educación, investigación y formación de recursos humanos;**

**2.2. El intercambio académico y la cooperación entre las instituciones pueden incluir:**

**2.2.1. Estudiantes de pregrado y postgrado;**

**2.2.2. Profesores y / o investigadores;**

**2.2.3. Personal técnico y administrativo;**

**2.2.4. La colaboración y el desarrollo en conjunto de proyectos de investigación;**

**2.2.5. La publicación de artículos científicos en conjunto;**

**CLÁUSULA TERCERA: De las normas.**

**3.1. El intercambio podrá ser hecho por hasta tres (03) estudiantes, un (01) miembro del cuerpo técnico y administrativo o dos (02) profesores / investigadores, por semestre;**

**3.2. El intercambio de estudiantes tendrá una duración de un (01) o dos (02) semestres académicos;**

**PÁRRAFO ÚNICO. Cualquier ampliación deberá ser acordada entre las partes.**

**3.3. El plazo para el intercambio de profesores / investigadores se establecerá de acuerdo a cada situación y deberán ser de interés mutuo;**

**3.4. Las acciones de cooperación académica, proyectos de investigación y / o publicaciones conjuntas, se pueden definir en términos aditivos que, una vez firmados por los representantes se integrarán como parte de este acuerdo;**

**3.5. La selección de los estudiantes de intercambio deben ser de responsabilidad de la institución origen;**

**3.6. La equivalencia de las asignaturas o créditos estará a cargo de la institución de origen;**

**3.7. Los estudiantes pagarán sus gastos de matrícula en sus instituciones de origen, y estarán exentos del pago de tasas y cuotas en la institución de destino;**

**3.8. Los gastos de alojamiento, transporte y personales, correrán a cargo de los alumnos y profesores / investigadores participantes y miembros del personal técnico y administrativo. Las instituciones de acogida deben, en la medida de lo posible, ayudar al participante del programa a alojarse en lugar por estas establecido;**

**3.9. Es obligatorio a los profesores / investigadores y participantes del programa los estudiantes la obtención de un seguro de salud, válido para el período de estancia en el país donde se realiza el intercambio, para cubrir posibles gastos médicos;**

**3.10. Los participantes en el programa de intercambio estarán sujetos a las mismas reglas y requisitos institucionales que los demás miembros de la institución de destino;**

**CLÁUSULA CUARTA: De la duración.**

**4.1. Este Acuerdo será válido por 05 (cinco) años, renovable automáticamente por el mismo período, si no hay manifestación en contrario en ambos lados.**

**CLÁUSULA QUINTA: De la rescisión.**

**5.1. El presente Acuerdo podrá ser finalizado mediante notificación con antelación de un mes a la otra parte;**

**5.2. Tras la rescisión, esto no afectará a las actividades previstas que ya se están ejecutando por alguna de las institucionesuna vez que las disposiciones pertinentes seguirán siendo de aplicación del presente Acuerdo;**

**CLAUSULA SEXTA: De las divergencias.**

**6.1. Este Acuerdo se interpretará y se regirá por la legislación brasileña. Trataremos de resolver de manera amistosa cualquier disputa que pueda surgir entre las dos instituciones que lo firman, y en caso de no poder solucionarla de esta forma, las partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de Brasil, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda coincidir con ellas.**

**Como muestra de conformidad con los términos de este Acuerdo, los representantes de las partes firman dos (02) copias de un solo sentido y valor, el XXXX de XXXX de 20XX.**

Bebedouo, \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por el Centro Universitário UNIFAFIBE

Prorrecto Académico

Fdo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_